

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, quien tiene con facultad expresa para recibir.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 13 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Libardo Antonio Sepulveda Herrera Cc 7.558.116
Demandado	: Herson Viviescas Marin Cc 18.494.208.
Radicado	: 630014003007-2021-00093-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial anterior, el Juzgado advierte que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante es procedente, por lo que se accederá al decreto de la terminación de éste proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por LIBARDO ANTONIO SEPÚLVEDA HERRERA y en contra de HERSON VIVIESCAS MARÍN, por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos de fechas del 6 de abril de 2021 y 17 de marzo de 2022, consistente en:

- ✓ EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-153540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de parte demandada HERSON VIVIESCAS MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.116.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 6 de abril de 2021 y comunicada a través del oficio número 0339 del 06 de Abril de 2021, el cual queda sin efecto alguno. Remítase una vez la parte interesada lo solicite.

- ✓ EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 630014003009-2021-00448-00 que se tramita en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA a instancias de la señora BLANCA LUCY QUINTERO NIETO y en contra del señor HERSON VIVIESCAS MARIN.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.162** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e97f561b123834f202e473c8760a847fdb0fd093dd036c3332486782f6474203

Documento generado en 12/09/2022 02:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>